

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 31 DE 2022 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 03 DE JUNIO DE 2022 02:25 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

“Agradecemos a la entidad se adicione dentro del pliego definitivo la Invocación de Méritos, con la finalidad que el Oferente que tenga la calidad de filial, podrá invocar méritos, es decir, acreditar la experiencia exigida para participar, a partir de la adquirida por su matriz.

Esto en aras de permitir mayor pluralidad y hacer parte del proceso de selección.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con el documento Técnico de Soporte DTS en la Nota 6 del numeral 2.2.2 denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se estableció lo siguiente:

(...) **“Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”** (...) **(subrayado y en negrita por fuera del texto).**

Así las cosas, para este Documento Técnico de Soporte DTS no se ha contemplado la aplicación de la figura de la “invocación de méritos”, que permita a los postulantes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, filial o subordinada, ya que se estima razonable que la experiencia para participar en la misma sea acreditada directamente por el postulante y no por una persona jurídica diferente como es el caso de la matriz y sus subordinadas, indistintamente de la relación de dependencia que exista entre una y otra.

De acuerdo con lo anterior se le informa al observante que **NO ACEPTA** su observación, por lo tanto se mantiene lo establecido en el documento Técnico de Soporte, debido a que la experiencia a acreditar debe haber sido adquirida directamente por el postulante y/o empresa que busca ejecutar el proyecto.

OBSERVACIÓN 2

“De acuerdo a las fechas establecidas por la entidad, no esta relacionando las fechas en las que se daran respuesta a las observaciones que se presenten hasta el 21/06/2022, en aras de tener claridad sobre las fechas, agradecemos a la entidad se aclare..”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** le informa que conforme a su observación, radicada el tres (3) de junio de 2022 a los correos establecidos en el documento técnico de soporte. De acuerdo con lo anterior el Patrimonio considera que se encuentra en un tiempo prudente para dar respuesta a las dudas presentadas y como las misma no estarían generando cambios sustanciales en el Documento técnico de soporte.